



172/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 de septiembre de 2014

VISTO, el expediente N° 2891/14 correspondiente a la 7° Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 2005/14 de fecha 12 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Contrato Proyecto de Cultura Científica con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, “MINCYT”;

Que el citado convenio tiene por objeto que el Ministerio otorgue a la Universidad la subvención no reintegrable según los montos que se indican en el Anexo I del contrato, para la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación I-026, titulado “Ciencia en Acción. Armado y transporte de muestras itinerantes del CICyT “Abremate”, para la alfabetización científica de la energía sostenible” y por otra parte la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación I-030, titulado “Ciencia en Acción. Video de los recorridos temáticos en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología-CICyT “Abremate”;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato Proyecto de Cultura suscripto el 20 de febrero de 2014, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, “MINCYT” y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de once (11) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López



172/14

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

CONTRATO PROYECTO DE CULTURA CIENTIFICA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante el "MINCYT", representada en este acto por la Dra. Vera Leonor BRUDNY (DNI N°14.602.762), por una parte y, por la otra, el CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CICYT "ABREIMATE". SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Cargo/Rector, Ana María Jaramillo (D.N.I. N° 6.032.421), con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución MINCYT N° 1021/12 de fecha 20 de diciembre de 2012 y en la Resolución MINCYT N° 583/13 de fecha 12 de julio de 2013, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica II (PIT II) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N° 2437/OC-AR, se acuerda celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El MINCYT otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la subvención no reintegrable que se indica en el ANEXO I del presente contrato, por la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500), para la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación I-026, titulado "CIENCIA EN ACCION. Armado y transporte de muestras itinerantes del CICYT "Abremate", para la alfabetización científica de la energía sostenible" y la suma de hasta PESOS CURENTA MIL (\$40.000), para la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación II-030, titulado "CIENCIA EN ACCION. Video de los recorridos temáticos en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - CICYT "Abremate".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta la subvención a que se refiere la clausula anterior, para su aplicación al proyecto detallado en el ANEXO I, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, a:

1. Ejecutar el proyecto.-----
2. Poner en conocimiento del MINCYT, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----

U
A

[Handwritten signature]



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

TERCERA: UNIDAD ADMINISTRADORA: La UNIDAD ADMINISTRADORA del presente proyecto será INNOVA-T, obligándose la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, a suscribir el correspondiente instrumento de adhesión con la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificado por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. La Unidad Administradora podrá percibir en concepto de gastos de administración hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del subsidio-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, por la mera adhesión a los términos del presente -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato. -----
2. Ejecutar el proyecto en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del presente.-----
3. Presentar en tiempo y forma al MINCYT el informe de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que el MINCYT solicite. ----

4. Facilitar a los auditores que indique el MINCYT el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados. -----
5. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DIGFE).
6. Solicitar al MINCYT autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga a:

Handwritten initials or signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto. -----
2. Liberar los fondos, en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave que habilitará al MINCYT a no celebrar otros contratos con la misma.-----
3. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento. -----
4. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por el MINCYT cuando éste lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del proyecto. -----
5. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID N° 2437/OC-AR.-----
6. Presentar al MINCYT la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes de avance y la rendición final de cuentas. -----
7. Presentar a requerimiento del MINCYT, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe el MINCYT el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes. -----
8. Poner en conocimiento del MINCYT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----

W
R

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINCYT: El MINCYT se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto del proyecto a efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido en la cláusula NOVENA, previo cumplimiento de los requisitos fijados, y según la disponibilidad presupuestaria del MINCYT. --

SÉPTIMA: FACULTADES DEL MINCYT: El MINCYT, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

Muj

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUENTE DE 1813"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico Financiero.-----
 - b) Resultara desaprobado el Informe Técnico Financiero.-----
 - c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio del MINCYT.-----
 - d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o del equipo de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.-----

OCTAVA: USO DE LA SUBVENCIÓN: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.-----
2. Bibliografía.-----
3. Publicaciones de resultados del proyecto.-----
4. Gastos de servicios técnicos especializados.-----
5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto.-----
6. Equipamiento.-----
7. Gastos de administración del subsidio.-----

NOVENA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en dos pagos. La primera cuota correspondiente al 40% del valor del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota se abonará siempre que la Unidad Administradora presente al MINISTERIO la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y ésta sea aprobada por el MINCYT.-----

DÉCIMA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: El Informe Técnico Final (ITF), serán presentado en el formato y soporte establecido por el MINCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ITF

W
A



Universidad Nacional de Lanús



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. -----

DÉCIMA PRIMERA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas que establezca la DIGFE, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. Los funcionarios del MINCYT que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad. -----

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, el MINCYT se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto. -----
- b) Equipo afectado a su ejecución. -----
- c) Institución Beneficiaria. -----
- d) Resumen técnico del Proyecto. -----
- e) Monto de la subvención acordada. -----

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo del MINCYT y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. -----

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario. -----

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad al MINCYT. -----

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIONES: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a explicitar, en toda publicación resultante de los desarrollos del proyecto, que el mismo ha sido precedido por la financiación total o parcial del MINCYT. -----

DÉCIMA SEXTA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS. -----

Handwritten initials 'W' and 'A' on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: En casos excepcionales, el MINCYT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos. -----

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por el MINCYT. -----

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN UNILATERAL: El MINCYT podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.-----
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses. -----
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención. -----
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto. -----
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.-----
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo. -----

DÉCIMA NOVENA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, el MINCYT notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, que los considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes. -----

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye. -----

VIGESIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a) La Unidad Administradora deberá reintegrar al MINCYT las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos posteriores a la

W

A



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCYT.-----
La Unidad Administradora deberá asimismo presentar al MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. -----
b) El MINCYT quedará liberado de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión, -----

VIGESIMA PRIMERA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINCYT: El MINCYT no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato. -----

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-----

VIGESIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 2437/OC-AR,-----
- b) Las Bases de la Convocatoria "Proyectos de Cultura Científica", aprobadas mediante Resolución MINCYT N° 894/11,-----
- c) El Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 915/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva,-----

VIGESIMA TERCERA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL.- Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos. -----

W
A

Ana

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, el MINCYT suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato. -----

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente. -----

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando el MINCYT, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto. -----

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, el MINCYT constituye domicilio especial en Avenida Córdoba N° 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en Hipólito Yrigoyen N° 5682 Remedios de Escalada, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-----

VIGESIMA SÉPTIMA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

Por ser lo convenido, el MINCYT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman seis (6) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los²⁰.....días del mes de^{Febrero}..... de 2014.....

ANA MARÍA JARAMILLO
Universidad Nacional de Lanús

Dra. VERA BRUDNY
Coordinadora
Programa de Popularización
de la Ciencia y la Innovación
MINCYT

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CICYT "ABREMATE". SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Código de Proyecto	Título	Institución Beneficiaria	Monto (en pesos)	Responsable
II-030	CIENCIA EN ACCIÓN. Video de los recorridos temáticos en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - CICYT "Abremate".	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "Abremate" - Universidad Nacional de Lanús. Secretaría de Ciencia y Técnica.	\$ 40.000,00	Susana Espinosa
I-026	CIENCIA EN ACCIÓN. Armado y transporte de muestras itinerantes del CICYT "Abremate", para la alfabetización científica de la energía sostenible	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - CICYT "Abremate". Secretaría de Ciencia y Técnica. Universidad Nacional de Lanús	\$ 28.500,00	Susana Espinosa


Dra. VERA BRUDNY
Coordinadora
Programa de Popularización
de la Ciencia y la Innovación
MINCYT





172/14

Universidad Nacional de Lanús



2013 - "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

**INSTRUMENTO DE ADHESION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA
MINCYT- CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CICYT "ABREMATE".
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Dado que el CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CICYT "ABREMATE". SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ha designado a INNOVA-T como UNIDAD ADMINISTRADORA del Proyecto que se detalla en el ANEXO I, en mi carácter de representante legal / apoderado de esta última, lo que acredito con la documentación que exhibo, declaro vigente y agrego como ANEXO II y en su representación, DECLARO:

PRIMERO: Que conozco y acepto los términos de los siguientes documentos:

a) Proyecto detallado en el Anexo I del presente Instrumentos de Adhesión.-----
El Contrato de Préstamo BID N° 2437/OC-AR.-----
Las Bases de la Convocatoria "Proyectos de Cultura Científica", aprobadas mediante Resolución Mincyt N° 894/11.-----
El Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 915/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-----

SEGUNDO: Que por el presente instrumento adhiero incondicionalmente al contenido del contrato suscripto entre el Mincyt y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de fecha.....de diciembre de 2013 y asumo las obligaciones y facultades concordantes que en él se atribuyen a la UNIDAD ADMINISTRADORA. -----

TERCERO: Que a los efectos derivados del contrato constituyo domicilio en Julián Alvarez 1218, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que, conforme con dicho contrato y la presente adhesión deban efectuarse a la UNIDAD ADMINISTRADORA. -----

De conformidad, se firman seis (6) ejemplares del presente documento en Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 201..... -----

ANA MARÍA JARAMILLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús

Firma del representante de
la Institución Beneficiaria

Lic. ALEJO OLIVERA
ADMINISTRADOR
FUNDACIÓN INNOVA-T

Firma del representante
de la Unidad Administradora

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López



172/14

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

INSTRUMENTO DE ADHESION INVESTIGADOR RESPONSABLE

En mi carácter de Investigador Responsable del Proyecto de Cultura Científica denominado "CIENCIA EN ACCIÓN. Armado y transporte de muestras Itinerantes del CICYT "abremate", para la alfabetización científica de la energía sostenible" presentado a la Convocatoria Proyectos de Cultura Científica, aprobado por Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva N°1021 /12, DECLARO: ----

PRIMERO: Que conozco y acepto los términos de los siguientes documentos:

- a) El Contrato de Préstamo BID N°2437/OC-AR.
- b) Las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Cultura Científica aprobadas mediante Resolución MINCYT N° 894/2011
- c) El Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 915/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010 del MINCYT.
- d) El proyecto Cultura Científica especificado en el **ANEXO I** del contrato suscripto entre la Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "abremate" de la Universidad Nacional de Lanús.

SEGUNDO: Que por el presente Instrumento adhiero incondicionalmente al contenido del contrato suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "abremate" de la Universidad Nacional de Lanús de fecha de diciembre de 2013 y asumo las obligaciones y facultades concordantes que en él se atribuyen al INVESTIGADOR RESPONSABLE.

TERCERO: Que conozco y acepto la designación de INNOVA-T en su carácter de UNIDAD ADMINISTRADORA para la ejecución del proyecto que en este instrumento se individualiza, con las obligaciones y facultades que emergen del contrato suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "abremate" de la Universidad Nacional de Lanús de fecha..... de diciembre de 2014

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, constituyo domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 5682 Remedios de Escalada, donde se tendrán por válidas las notificaciones que conforme al mismo deban realizarse al INVESTIGADOR RESPONSABLE.

----- Dado en Remedios de Escalada a los.....días del mes de Febrero de 2014-

.....
Firma, aclaración y N° de documento
Investigador Responsable
S. ESPINOSA
DNI 4947745

.....
Firma y aclaración
Representante de la Institución Beneficiaria
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Pablo Narvaja Daniel López